

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Planeación y Finanzas. Dirección Jurídica. Tlaxcala.

**LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO, SECRETARIO DE GOBIERNO E ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN II, XIV Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3, 5, 11, 14, 15, 16, 27, 28 FRACCIÓN IV, 31 Y 32 FRACCIÓN I, INCISO G) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y 2, 3 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y**

#### **CONSIDERANDOS**

- I. El Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Ingresos y Fiscalización tiene a su cargo la facultad de expedir las licencias o refrendos para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público

en general, de conformidad con el artículo 155 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Asimismo, el citado Código Financiero establece la posibilidad de celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos.

- II. Por lo que el Ejecutivo del Estado con el fin de impulsar la colaboración administrativa en materia Fiscal Estatal con los municipios para generar mayores ingresos que permitieran fortalecer los ingresos de los municipios del Estado, determinó celebrar Convenios de colaboración administrativa en materia fiscal con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se llevará a cabo la recaudación de los derechos en el territorio de los municipios, por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuya actividad comprenda la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, que se efectúen total o parcialmente con el público en general, así como la forma y términos en que se efectuaría la distribución e ingreso a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado conforme a las siguientes fechas:

- a) **El 06 de septiembre de 2005** - Los Convenios celebrados con los municipios de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Zacatelco, Atlangatepec, Tlaxco, Calpulalpan, Santa Cruz Tlaxcala, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Tzompantepec,

Tenancingo, Apizaco, Nanacamilpa de Mariano Arista y Huamantla, respectivamente; los cuales prevén en su cláusula décima tercera que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.

- b) **El 05 de diciembre de 2005** - Los Convenios celebrados con los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, El Carmen Tequexquitla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Papalotla de Xicohtécatl, San Damián Texóloc, Santa Ana Nopalulcan, Santa Catarina Ayometla, San Lucas Tecopilco, Santa Isabel Xiloxotla, Tetla de la Solidaridad y Xaloztoc, respectivamente; los cuales prevén en su cláusula décima tercera que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.
- c) **El 19 de abril de 2006** - El Convenio celebrado con el municipio de Chiautempan, el cual establece que en su cláusula décima tercera que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.
- d) **El 02 de octubre de 2006** - El Convenio celebrado con el municipio

de Contla de Juan Cuamatzi, el cual establece que en su cláusula décima tercera que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.

- e) **El 30 de enero de 2009** - El convenio celebrado con el municipio de Muñoz de Domingo Arenas, el cual establece que en su cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.
- f) **El 06 de marzo de 2009** - El convenio celebrado con el municipio San Pablo del Monte, el cual establece en su cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.
- g) **El 18 de mayo de 2009** - Los convenios celebrados con los municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Tenancingo, Tetla de la Solidaridad, Xaloztoc y Yauhquemehcan, respectivamente, los cuales establecen en su cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus

intereses así conviene. La terminación del Convenio deberá publicarse.

Y respecto de los convenios celebrados con los municipios de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Tenancingo, y Yauhquemehcan, los mismos establecen en su cláusula Vigésima que abrogan a su similar publicado el 06 de septiembre de 2005; y los de Tetla de la Solidaridad y Xaloztoc, establecen en su cláusula Vigésima que abrogan a su similar publicado el 05 de diciembre de 2005.

- h) El 01 de junio de 2009** - Los convenios celebrados con los municipios de Chiautempan, Cuaxomulco, Nanacamilpa de Mariano Arista y Tepetitla de Lárdizabal, respectivamente, los cuales establecen en su cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación deberá comunicarse por escrito a la otra parte debiendo publicarse.

Y respecto del convenio celebrado con el municipio de Chiautempan, establece en su cláusula vigésima que abroga en forma específica a su similar publicado el 19 de abril de 2006, y el de Nanacamilpa de Mariano Arista, establece en su cláusula vigésima que abroga en forma específica a su similar publicado el 06 de septiembre de 2005.

- i) El 30 de junio de 2009** - El convenio celebrado con el municipio de

Mazatecochco de José María Morelos, el cual establece en la Cláusula Décima Novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación deberá comunicarse por escrito a la otra parte debiendo publicarse.

- j) El 22 de octubre de 2009**- Los convenios celebrados con los municipios de Tetlatlahuca, Totolac y San Jerónimo Zacualpan, los cuales establecen en la cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses conviene. La terminación deberá comunicarse por escrito a la otra parte debiendo publicarse.

- k) El 26 de enero de 2010** - Los Convenios celebrados con los municipios de Atlangatepec, El Carmen Tequexquitla, Papalotla de Xicohtécatl, Santa Catarina Ayometla, Terrenate, Tzompantepec y Zacatelco; los cuales establecen en su cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses así conviene. La terminación deberá comunicarse por escrito a la otra parte debiendo publicarse.

Y respecto de los convenios suscritos con los municipios de El Carmen Tequexquitla, Papalotla de Xicohtécatl y Santa Catarina Ayometla establecen en la cláusula

vigésima que abroga a su similar publicado el 05 de diciembre de 2005; y los de Atlangatepec, Tzompantepec y Zacatelco establecen en la cláusula vigésima que abroga a su similar publicado el 06 de septiembre de 2005.

- I) **El 02 de febrero de 2010** - El convenio celebrado con el municipio de Cuapiaxtla, el cual establece en su cláusula décima novena que el convenio podrá ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes o por alguna de ellas si a sus intereses conviene. La terminación deberá comunicarse por escrito a la otra parte debiendo publicarse.
  
- III. Los convenios objeto del presente acuerdo establecieron: i) Que en caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el convenio, la parte afectada queda liberada de su cumplimiento, con la facultad de dar por terminado. ii) la vigencia indefinida misma que iniciaría con publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; iii) Que puede ser modificado, adicionado o terminado de común acuerdo por las partes, o por alguna de ellas si a sus intereses convienen; y iv) La terminación del convenio deberá comunicarse por escrito a la otra parte, debiéndose publicarse dicha terminación en el órgano oficial informativo.
  
- IV. Ahora, tomando en cuenta que los convenios fueron suscritos desde el año 2005, 2006, 2009 y 2010, derivado del cambio de administraciones tanto estatales como municipales, se ha generado un incumplimiento a dichos convenios por parte de los municipios, por lo que a la

fecha han dejado de operar; de igual forma el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios ha tenido diversas reformas; así también debido al cambio de las condiciones sociales del Estado y derivado del incumplimiento a los citados convenios se tiene un descontrol del número de establecimientos que expenden las bebidas alcohólicas, por lo que no se está cumpliendo el objeto de impulsar la colaboración administrativa en materia Fiscal Estatal para fortalecer los ingresos de los Municipios.

- V. Es por ello que el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, por así convenir a sus intereses, por conducto de esta Secretaría de Planeación y Finanzas, comunicó formalmente a los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Papalotla de Xicohtécatl, San Jerónimo Zacualpan, Sanctorúm de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetlatlahuca, Tlaxco, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Zacatelco, que es su voluntad dar por terminados los convenios publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala conforme la lista del considerando II de este Acuerdo, lo anterior, con fundamento en las cláusulas décima tercera y décima novena de los

Convenios ya referidos, de igual manera se les invitó a realizar la suscripción de un nuevo convenio en la materia, con la normatividad vigente a fin de fortalecer los ingresos municipales.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CUYA ACTIVIDAD COMPRENDA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN LOS AÑOS 2005, 2006, 2009 Y 2010.**

**PRIMERO.-** Se dan por terminados los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal estatal para la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuya actividad comprenda la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas celebrados entre el Ejecutivo del Estado y los municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista,

Papalotla de Xicohténcatl, San Jerónimo Zacualpan, Sanctorúm de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Tepetitla de Lardizábal, Terrenate, Tetlatlahuca, Tlaxco, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xicohtzinco, Yauhquemehcan y Zacatelco todos del Estado de Tlaxcala, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala como a continuación se muestra:

1. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de septiembre de 2005, Tomo LXXXIV, Segunda Época, Número 2 Extraordinario
2. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 05 de diciembre de 2005, Tomo LXXXIV, Segunda Época, Número Extraordinario
3. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 19 de abril de 2006, Tomo LXXXV, Segunda Época, Número 16 Segunda Sección
4. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 02 de octubre de 2006, Tomo LXXXV, Segunda Época, Número 2 Extraordinario
5. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 30 de enero de 2009, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, Número Extraordinario
6. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de marzo de 2009, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, Número Extraordinario
7. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 18 de mayo de 2009, Tomo

LXXXVIII, Segunda Época, Número Extraordinario

8. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 01 de junio de 2009, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, Número Extraordinario
9. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 30 de junio de 2009, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, Número Extraordinario
10. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de octubre de 2009, Tomo LXXXVIII, Segunda Época, Número Extraordinario
11. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 26 de enero de 2010, Tomo LXXXIX, Segunda Época, Número Extraordinario
12. Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 02 de febrero de 2010, Tomo LXXXIX, Segunda Época, Número Extraordinario

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; **a los 17 días del mes de diciembre de 2018.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
**Rúbrica**

**LIC. JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Rúbrica.**

**ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**Rúbrica**

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

